

Anuncio de la Autoridad de Gestión (Viceconsejería de Economía y Asuntos Económicos con la Unión Europea del Gobierno de Canarias), por el que se da publicidad a la primera convocatoria del Programa Operativo de Cooperación Territorial INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias (MAC) 2014-2020

I. INTRODUCCIÓN

El Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de Cooperación Territorial Europea, establece en su artículo 2 que el objetivo de cooperación territorial europea apoyará la cooperación transfronteriza entre regiones adyacentes para favorecer el desarrollo regional integrado entre regiones vecinas fronterizas, así como la cooperación transnacional en grandes espacios transnacionales, en la que participen socios nacionales, regionales y locales, y que incluya también la cooperación transfronteriza marítima en casos no cubiertos por la cooperación transfronteriza, con el fin de lograr un mayor grado de integración territorial de dichos territorios.

Al objeto de optimizar las ventajas derivadas de un planteamiento integrado en materia de cooperación territorial, el Programa INTERREG V-A Madeira-Azores-Canarias 2014-2020 (en adelante Programa INTERREG MAC 2014-2020) aglutina los dos enfoques de intervención transfronteriza y transnacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.7 del Reglamento (UE) Nº1299/2013. Ello favorece el fortalecimiento de un mayor grado de integración territorial en este espacio, tanto mediante medidas encaminadas a abordar retos comunes identificados conjuntamente en el espacio de cooperación (propias de la vertiente transfronteriza marítima), como de actuaciones de carácter transnacional tendentes a reforzar un modelo de desarrollo económico sostenible a través de la cooperación.

Por otra parte, el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, dispone los objetivos temáticos que apoyarán dichos fondos en el periodo de programación 2014-2020.

En este contexto normativo, las regiones ultraperiféricas de Canarias, Azores y Madeira, el Reino de España y la República de Portugal presentaron el Programa de Cooperación INTERREG MAC para el período 2014-2020, que fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C(2015) 3850, de 3 de junio de 2015.

El ámbito territorial del nuevo Programa se extiende también a Cabo Verde, Senegal y Mauritania, países que han aceptado formar parte del espacio de cooperación MAC en este periodo 2014-2020, con el fin ampliar el espacio natural de influencia socioeconómica y cultural y las posibilidades de cooperación de las islas macaronésicas con los Terceros Países geográficamente próximos.

El Comité de Seguimiento del Programa aprobó en su primera reunión de 10 de septiembre de 2015 una primera convocatoria para la presentación de proyectos, acordando que ésta tendrá un carácter conjunto para todo el Programa, y delegando la aprobación de las bases de dicha primera convocatoria en el Comité de Gestión. Dicho Comité aprobó por procedimiento escrito de fecha 14/12/2015 las siguientes bases de la Primera Convocatoria.

II. OBJETO

Esta convocatoria para la presentación de proyectos tiene por objeto promover la participación en acciones de cooperación en el marco del Programa INTERREG MAC 2014-2020, estableciendo las condiciones y las bases para la obtención de ayudas del FEDER en régimen de concurrencia competitiva.

Las actuaciones previstas en la presente convocatoria estarán sometidas a las disposiciones de la normativa comunitaria relativa a los Fondos Estructurales y del Programa aprobado por la Comisión Europea.

Las propuestas deberán encuadrarse en una única prioridad de inversión de las previstas en cada objetivo temático de los ejes prioritarios 1, 2, 3, 4 y 5 del Programa, respondiendo así a cada uno de los objetivos específicos y demostrando su contribución a los resultados e indicadores previstos. Las prioridades de inversión del Programa y de la presente convocatoria, establecidas en aplicación del principio de concentración temática del art. 6 del Reglamento (UE) Nº 1299/2013, son las siguientes:

EJE 1	Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación
Prioridad de Inversión 1.a	Mejora de las infraestructuras de investigación e innovación (I+I) y de la capacidad para desarrollar excelencia en materia de I+I y fomento de centros de competencia, en especial los de interés europeo.
Prioridad de Inversión 1.b	Fomento de la inversión por parte de las empresas en innovación e investigación, desarrollo de vínculos y sinergias entre las empresas, los centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes.

EJE 2 Mejorar la competitividad de las empresas	
Prioridad de Inversión 3.d	Apoyo a la capacidad de las empresas para crecer en los mercados regionales, nacionales e internacionales, para implicarse en los procesos de innovación.
EJE 3 Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	
Prioridad de Inversión 5.b	Fomento de la inversión para abordar los riesgos específicos, garantía de resiliencia frente a las catástrofes y desarrollo de sistemas de gestión de catástrofes
EJE 4 Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	
Prioridad de Inversión 6.c	Conservación, protección, fomento y desarrollo del patrimonio natural y cultural
Prioridad de Inversión 6.d	Protección y restauración de la biodiversidad y del suelo y fomento de los servicios de los ecosistemas, incluido a través de Natura 2000 y de infraestructuras ecológicas
EJE 5 Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública	
Prioridad de Inversión 11.a.	Mejorar la capacidad institucional de las autoridades públicas y las partes interesadas y la eficiencia de la administración pública mediante la promoción de la cooperación jurídica y administrativa y la cooperación entre los ciudadanos y las instituciones (cooperación transfronteriza).

Todos los proyectos financiados por el Programa deberán demostrar un fuerte componente de cooperación, tanto en su concepción como en su desarrollo, con un claro enfoque a resultados. Esto significa que todos los miembros del partenariado deben trabajar juntos en la preparación, el desarrollo, la evaluación y la transferencia de los resultados.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

III.1. ÁMBITO TERRITORIAL.

La ayuda FEDER contenida en la presente convocatoria será de aplicación en las zonas elegibles señaladas en el Programa:

- Comunidad Autónoma de Canarias.
- Región Autónoma de Madeira.
- Región Autónoma de Azores.
- Cabo Verde, Senegal y Mauritania.

Dada la posibilidad que plantea el artículo 20 del Reglamento (CE) Nº 1299/2013, que establece las condiciones para que una operación se pueda realizar fuera de la parte de la zona del programa que pertenece a la Unión Europea, los proyectos podrán plantear en su presupuesto que hasta un 30% como máximo del FEDER solicitado pueda financiar gastos de ejecución del proyecto en el territorio del país tercero no perteneciente a la Unión (Cabo Verde, Senegal y Mauritania), siempre que dichas operaciones redunden en beneficio de la zona del programa.

En los proyectos podrán participar también entidades de otros territorios fuera de los que conforman el espacio de cooperación, siempre que su participación en los proyectos redunde en beneficio de la zona del programa.

III.2. ÁMBITO TEMPORAL.

La fecha de inicio de subvencionabilidad de los gastos se divide en dos fases:

1. Los **gastos de preparación de las candidaturas** serán elegibles desde el 1 de enero de 2016 hasta la fecha de cierre de la convocatoria, con un límite máximo de 30.000 €. Únicamente serán considerados elegibles como gastos preparatorios los costes de desplazamientos a reuniones con los socios del partenariado según lo establecido en el apartado C.2 del documento de Normas de Subvencionabilidad (Gastos de viaje y alojamientos), disponible en la Web del programa.
2. Los **gastos de ejecución del proyecto** serán elegibles desde la fecha de aprobación del proyecto por parte del Comité de Gestión hasta fecha de finalización del proyecto que establezca el contrato de concesión de ayuda FEDER suscrito entre la Autoridad de Gestión y el Jefe de Fila.

El **plazo límite máximo de ejecución** de los proyectos será de 36 meses desde la fecha de firma del contrato de concesión de ayuda FEDER. En casos excepcionales el Comité de Gestión podrá conceder, durante la vida de los proyectos, una sola prórroga por proyecto de 12 meses máximo de duración, siempre que la necesidad de la prórroga esté debidamente justificada y se sigan los procedimientos establecidos al efecto.

IV. DOTACIÓN FINANCIERA

La ayuda FEDER asignada a esta primera convocatoria asciende a una cantidad máxima de **52.011.531,00 €** (el 50% de la asignación de cada uno de los 5 Ejes prioritarios del programa). La distribución por Ejes prioritarios es la siguiente:

Eje Prioritario	Ayuda FEDER (€)	COSTE TOTAL (€)
Eje 1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación	13.133.607,50	15.451.302,94

Eje 2. Mejorar la competitividad de las empresas	10.402.306,50	12.238.007,64
Eje 3. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos	7.801.729,50	9.178.505,30
Eje 4. Conservar y proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos	15.603.459,00	18.357.010,59
Eje 5. Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública	5.070.428,50	5.965.210,00
TOTAL	52.011.531,00	61.190.036,47

El porcentaje de cofinanciación FEDER para el programa es el **85%** del coste total elegible.

Los pagos de la ayuda FEDER de los proyectos aprobados en el ámbito de esta convocatoria dependerán de la disponibilidad financiera de la Cuenta Única del programa, en poder de la Autoridad de Certificación (Portugal), y de las transferencias de la Comisión Europea a esta Autoridad.

V. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos deberán cumplir las orientaciones del Programa y de la convocatoria, especialmente:

- Contar con, al menos, dos beneficiarios de los Estados participantes en el Programa, uno de los cuales como mínimo deberá pertenecer al territorio del programa que forma parte de la Unión Europea.
- Demostrar el cumplimiento de los criterios de cooperación obligatorios: preparación conjunta, implementación conjunta, personal conjunto y financiación conjunta.
- En el caso de cooperación con Terceros Países, se deberán cumplir al menos los dos criterios siguientes: preparación conjunta e implementación conjunta.
- Encuadrarse en una única de las prioridades de inversión del Programa y responder al objetivo específico de la misma.
- Tener un claro enfoque a resultados y contribuir a los indicadores del Programa.
- Ser compatibles con las políticas nacionales y comunitarias, en especial en materia de desarrollo sostenible, igualdad de oportunidades y no discriminación e igualdad entre hombres y mujeres.

- Contribuir objetivamente al desarrollo de las regiones elegibles definidas en el Programa INTERREG MAC 2014-2020 de acuerdo con las estrategias y planes de las mismas.
- Contar con la capacidad jurídica, financiera y competencias adecuadas para la ejecución de las actividades del proyecto.
- Los proyectos que se presenten en el Eje 1, Prioridad de Inversión 1.b, deberán contar en el partenariado del proyecto con empresas. Las empresas privadas no podrán ser beneficiarias del FEDER.

Los gastos subvencionables para los proyectos aprobados son los recogidos en las **Normas de Subvencionabilidad** aprobadas por el Comité de Seguimiento por procedimiento escrito en fecha 20 de noviembre de 2015, disponibles en la Web del Programa.

Para la **Actividad de Coordinación** se establece como límite financiero un **6%** del coste total de cada beneficiario.

Los criterios de imputación de costes de personal estarán recogidos en la "Guía para la presentación de proyectos", disponible en la Web del programa.

La ayuda FEDER solicitada por los proyectos deberá estar comprendida entre los importes siguientes:

- Eje 1: mínimo 200.000, máximo 3.000.000 € FEDER.
- Eje 2: mínimo 200.000, máximo 1.500.000 € FEDER.
- Eje 3: mínimo 200.000, máximo 3.000.000 € FEDER.
- Eje 4: mínimo 200.000, máximo 3.000.000 € FEDER.
- Eje 5: mínimo 200.000, máximo 1.000.000 € FEDER.

No se admitirán en esta convocatoria proyectos que contemplen ayudas directas a empresas.

VI. BENEFICIARIOS Y OTROS PARTICIPANTES

En los proyectos podrán presentarse los siguientes tipos de participantes:

1. Participantes Beneficiarios del FEDER: son las entidades situadas en el territorio de las regiones europeas de Canarias, Azores y Madeira que solicitan ayuda FEDER.
2. Participantes de Terceros Países: son las entidades de los territorios de Cabo Verde, Senegal y Mauritania que forman parte del espacio de cooperación.
3. Participantes asociados: son entidades de otros territorios que no pertenecen al espacio de cooperación y empresas privadas, pertenezcan o no al espacio de cooperación.

Los beneficiarios de la ayuda FEDER del programa en todos sus Ejes deberán ser entidades sin ánimo de lucro, tener su sede en el territorio del Programa y desarrollar sus actividades en el mismo. En el caso de entidades en las que su domicilio social y fiscal se encuentre fuera de este territorio, podrán participar siempre que tengan sede en el territorio del programa y competencias para actuar en el mismo. Podrán ser:

- + Las Administraciones públicas regionales y locales y entes de derecho público y privado vinculados a las mismas.
- + Las Universidades, centros de investigación, institutos tecnológicos y fundaciones.
- + Las Cámaras de Comercio, asociaciones empresariales y profesionales y otros organismos socioeconómicos.
- + Otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro con sede en las regiones de Azores, Madeira o Canarias.

Los beneficiarios deben contar con las competencias y capacidades técnicas para desarrollar las acciones propuestas.

Todos los proyectos habrán de estar liderados por un **Beneficiario Principal**, el cual será responsable financiera y jurídicamente de la globalidad del proyecto, asegurando la correcta gestión del mismo ante la Autoridad de Gestión, así como ante el resto de estructuras de gestión y control del Programa. El Beneficiario Principal deberá cumplir con sus responsabilidades conforme establece el art.13 del Reglamento 1299/2013 y deberá ser una entidad situada en una de las tres regiones del Programa pertenecientes a la Unión Europea (Madeira, Azores y Canarias).

Cada uno de los beneficiarios participantes será responsable de la inejecución total o parcial de las actuaciones que le correspondan en relación con la operación o el proyecto en el que participen, así como por la atribución de la contribución de ayuda comunitaria a gastos no previstos en la operación o el proyecto seleccionado, o de su ejecución sin el cumplimiento de la normativa de aplicación y, en general, de cualquier irregularidad en el gasto declarado, debiendo proceder al reembolso de las subvenciones afectadas conforme a los términos acordados en el correspondiente acuerdo suscrito con el Beneficiario Principal.

VII. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las candidaturas se presentarán de manera telemática a través del sistema informático de gestión del Programa, **SIMAC 2020**, accediendo a: **www.mac-interreg.org**.

La candidatura deberá registrarse por parte del **Beneficiario Principal** y estará cumplimentada en un único idioma de los previstos (español o portugués).

El plazo para la presentación de solicitudes de esta convocatoria será el comprendido entre el **1 de febrero y el 31 de marzo de 2016**.

VIII. TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES PRESENTADAS

Todas las solicitudes presentadas conforme a las condiciones establecidas participarán en el proceso de selección en libre concurrencia competitiva con el conjunto de candidaturas de esta Primera Convocatoria.

Las candidaturas presentadas serán sometidas a una verificación preliminar del cumplimiento de los requisitos formales necesarios para la recepción y evaluación del proyecto, considerando las **condiciones de admisibilidad** aprobadas por el Comité de Seguimiento recogidas en el documento "Metodología y criterios de selección de proyectos", publicado en la Web del programa.

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos de admisión exigidos, siempre que sean condiciones subsanables, se requerirá a los solicitantes para que, en el plazo de **diez días naturales** contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación electrónica, corrijan los datos registrados en el SIMAC 2020, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá que la candidatura no cumple las condiciones de admisibilidad y será excluida del proceso de evaluación.

La evaluación de los proyectos se llevará a cabo por la Secretaría Conjunta (SC), los Corresponsales Regionales y el Comité de Gestión según el procedimiento previsto en el Programa. Se valorarán en función del grado de cumplimiento de los **criterios de evaluación** aprobados por el Comité de Seguimiento, publicados en la página Web del Programa, con una atención especial a la orientación a resultados del proyecto.

El Comité de Gestión podrá adoptar, por consenso, los siguientes tipos de decisiones debidamente motivadas:

- Aprobación de proyectos según la candidatura presentada.
- Aprobación de proyectos condicionados. El Comité de Gestión podrá imponer condiciones a los proyectos para su aprobación. Estas condiciones podrán ser:
 - Adaptación del presupuesto total del proyecto y/o de la ayuda FEDER solicitada.
 - Fusión de varios proyectos con socios y/o temáticas muy similares.
 - Modificaciones en el seno del partenariado.
 - Cualquier otra cuestión que estime conveniente el Comité de Gestión dentro del marco reglamentario del Programa.
- Desestimación de proyectos.
- Aprobación de una reserva de proyectos para ser considerados posteriormente por el Comité de Gestión en función de la disponibilidad financiera.

Una vez finalizado el proceso de selección, la Autoridad de Gestión del Programa **notificará electrónicamente via e-mail** a todos los Beneficiarios Principales de las candidaturas presentadas la decisión del Comité de Gestión.

IX. INFORMACIÓN ADICIONAL

En la página internet del Programa (www.mac-interreg.org) se encuentra disponible toda la información en relación con el mismo y toda la documentación necesaria para la presentación de candidaturas, así como la identificación y datos de contacto de la Secretaría Conjunta y las Autoridades regionales y nacionales del Programa.

La Secretaría Conjunta prestará apoyo durante la convocatoria para la presentación de las candidaturas.

Las preguntas técnicas relacionadas con el sistema informático SIMAC 2020 deberán realizarse a la Secretaría Conjunta preferiblemente vía e-mail a través de la dirección: gestionproyectos@pct-mac.org.